

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE MOVILIDAD DE LAS POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN**

Se propone la modificación del régimen de permanencia mínima exigido para participar en procedimientos de movilidad voluntaria entre cuerpos de Policía Local de Aragón, reduciendo el plazo actualmente establecido de **cinco años** a un máximo de **dos años**.

La actual exigencia de cinco años resulta **desproporcionada** y genera un evidente **agravio comparativo** respecto del régimen general aplicable al conjunto de empleados públicos y a la mayoría de cuerpos policiales existentes en el territorio nacional.

El **artículo 14 de la Constitución Española** consagra el principio de igualdad, mientras que el artículo 23.2 reconoce el **derecho de acceso y promoción en condiciones de igualdad dentro de la función pública**. Del mismo modo, el artículo 103 de la Constitución establece que la Administración Pública debe actuar conforme a los principios de eficacia y servicio objetivo a los intereses generales.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, reconoce el **derecho a la carrera profesional** y a la **movilidad voluntaria** de los empleados públicos, configurando la movilidad como un mecanismo ordinario de provisión de puestos y desarrollo profesional.

La exigencia de una permanencia mínima de cinco años constituye una limitación extraordinariamente restrictiva que carece de justificación objetiva y proporcional, especialmente cuando:

- el régimen general de concursos de traslados en las distintas administraciones públicas establece **habitualmente un plazo de dos años**;
- numerosos cuerpos policiales autonómicos y locales contemplan periodos inferiores o sistemas más flexibles;
- y no existe evidencia técnica ni organizativa que justifique una restricción tan intensa del derecho a la movilidad.

Además, dicha limitación produce efectos especialmente gravosos en municipios pequeños y en plantillas insuficientes o unipersonales, donde los agentes quedan sometidos durante largos periodos a situaciones de:

- Aislamiento profesional
- Imposibilidad de conciliación

- Sobrecarga funcional
- Ausencia de apoyo operativo
- Elevadas cargas psicosociales

Todo ello repercute negativamente tanto en la salud laboral de los funcionarios como en la calidad del servicio público prestado.

Asimismo, la movilidad constituye un instrumento esencial para:

- facilitar la cobertura rápida de vacantes,
- optimizar recursos públicos,
- aprovechar personal ya formado,
- y mejorar la estabilidad global del sistema policial local.

Teniendo en cuenta que ya está instaurado el proceso de selección de forma única/conjunta por parte de Gobierno de Aragón, las motivaciones para tener una permanencia tan elevada carecen de fundamento a día de hoy.

Por todo ello, se propone:

1. Reducir el periodo mínimo de permanencia exigido para participar en procesos de movilidad voluntaria **de cinco a dos años**.
2. Adaptar el régimen aragonés al estándar general existente en el resto de administraciones públicas y cuerpos policiales.
3. Favorecer especialmente la movilidad desde municipios con plantillas insuficientes o unipersonales, dada la especial penosidad y dificultad operativa de dichos destinos.